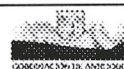




Radicado: S 2024060077363

Fecha: 28/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El libro 2, parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace*

"Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia"

la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".*

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La Ley 711 de 2001, reglamenta el ejercicio de la ocupación de cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.

Los Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011, expedidos por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS, establecen los lineamiento y requisitos del programa en cosmetología y estética integral.

La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos en el Municipio de Santa Rosa de Osos:

- Resolución Departamental S2016060008230 del 25 de abril de 2016, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E en la carrera N° 30B-16 apartamento 202 del Municipio de Santa Rosa de Osos.
- Resolución Departamental S2018060226713 del 31 de mayo de 2018, por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E, Resolución S2016060008230 del 25 de abril de 2016, en el sentido de autorizar cambio de sede a la calle 31AA N° 32B-12 barrio bostón del Municipio de Santa Rosa de Osos.

El representante legal de la ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E, presentó a la Dirección de Asuntos Legales, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los SAC y radicados ANT2023ER022833 del 26 de mayo de 2023, ANT2023ER025340 del 13 de junio de 2023, 2023010421747 del 25 de septiembre de 2023 y 2024010188347 del 29 de abril de 2024, la solicitud del registro del programa de formación laboral Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, en la calle 31AA N° 32B-12 barrio bostón del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Mediante el radicado 202425200669481 del 21 de marzo de 2024, la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS emitió Concepto Técnico Favorable del plan de formación práctica a desarrollarse en Mi Alma Sonríe Salud SPA y Divas Tienda de Belleza y Centro de Estética, del programa de formación técnica laboral en Cosmetología y Estética Integral, así:

RADICADO SOLICITUD	CIUDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO EMITIDO
202342302718022 202342302718032	Santa Rosa de OSOS	Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E	Cosmetología y estética integral	FAVORABLE

"El GTAETDH de la CITHS emite concepto técnico previo de los programas de formación relacionados a continuación, de acuerdo con la copia electrónica de

"Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia"

*los documentos remitidos por la Secretaría de Educación Territorial Certificada: ... **CONCEPTO FAVORABLE** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Educación, el programa de formación técnica laboral en Cosmetología y estética integral, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del capítulo 1, sobre convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y protección social". En virtud de lo anterior se emite concepto técnico **FAVORABLE**".*

Revisada la información del registro del programa por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 29 de junio de 2023, a la sede ubicada en la calle 31AA N° 32B-12 barrio bostón del Municipio de Santa Rosa de Osos y el concepto técnico de la CITHS, fundamentan que la Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el registro del programa técnico laboral en Cosmetología y estética integral, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E**, así:

<p style="text-align: center;">Municipio: Santa Rosa de Osos Dirección: Calle 31AA N° 32B-12 barrio bostón Teléfono: 3022972544 / Email: escuelaluzstellaherrera@gmail.com</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral	Total de horas: 1.300	2 niveles de 13 semanas	Costo total del programa \$6.300.000	4 horas diarias/ De lunes a viernes/ Jornada Diurna	Presencial	Técnico laboral por competencias en Cosmetología y Estética Integral
	Teóricas 520					

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - La Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E del Municipio de Santa Rosa de Osos, acorde al Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de

“Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ESCUELA DE BELLEZA LUZ STELLA HERRERA E** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia”

Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, únicamente podrá realizar las prácticas del Programa Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, en los escenarios de práctica que cuentan con concepto favorable de la CITHS.

ARTÍCULO SEXTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E del Municipio de Santa Rosa de Osos, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.


ARTÍCULO OCTAVO. - Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

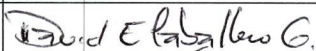

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la Escuela De Belleza Luz Stella Herrera E del Municipio de Santa Rosa de Osos. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		21/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		22-5-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			